

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

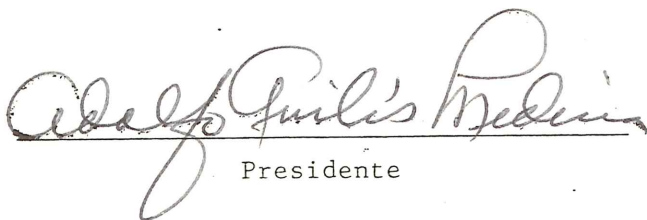
Número 60

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 25, SERIE 1966-67, LA CUAL AUTORIZA ARRENDAR SIN NECESIDAD DE SUBASTA PUBLICA EL EQUIPO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, IMPONER LAS CONDICIONES DE DICHO ARRENDAMIENTO Y LA CANTIDAD A PAGAR POR CADA DIA DE USO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Luego de ser implementada la Ordenanza Núm. 25, Serie 1966-67, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.
- Por Cuanto : Se hace imperante la enmienda que más adelante se relaciona, la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 6 DE MAYO DE 1983.
- Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. para que lea de la siguiente manera:
- Establecer, como por la presente se establece, un canon de arrendamiento para el uso del citado equipo a razón de diez (\$10.00) dólares la hora, disponiéndose que el Municipio de Guaynabo sufragará los gastos de combustible, material, operador y los medios de transportación para la máquina. Se exceptúa del canon anteriormente estipulado, el uso del denter (Grúa) por el cual se cobrará la cantidad de diez (\$10.00) dólares por cada carro que levante.
- Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 16 de mayo de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 60, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 6 de mayo de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Santos Nieves Fontáñez, Milagros Pabón y Eduardo Vázquez Rivera.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 16 de mayo de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciseis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaría Asamblea Municipal